



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42547
C.A.: 16.275.714.1.4-42/2002
Bitácora: 06/KV-0022/07/20

Resolución No. **262** /2024

Ciudad de México, a **07 FEB 2024**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, actuales concesionarios, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 28 de abril 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgo a favor de los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, la concesión número **ISO MR DGZF-563/05**, respecto de una superficie de **506.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma y consistentes en casa-habitación de una planta, que consta de dos recamaras, baño, terraza, cocina, ramada, alberca, garage y jardín, la casa-habitación esta construida con cimentación de piedra braza, estructuras de concreto armado, muros de tabicón, techos de losa de concreto armado semidestruida ramada de horcones de madera con techo de palma, la alberca de concreto con andador perimetral de ladrillo, localizada frente al Lote 6 Manzana 3, Playa el Real Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de Casa-Habitación, alberca y ramada, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberán realizar **"LOS CONCESIONARIOS"** de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años a partir del día 23 de mayo de 2005, fecha de su entrega.

SEGUNDO.- Que el **16 de julio de 2020**, los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, presentaron ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Colima, Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-563/05**.

A

R

1

2/24



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-42547
C.A.: 16.27S.714.1.4-42/2002
Bitácora: 06/KV-0022/07/20**

TERCERO.- Con fecha **23 de marzo de 2020**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia".

CUARTO.- Con fecha **24 de marzo de 2020**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados".

QUINTO.- Con fecha **24 de agosto de 2020**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y:

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV, V y XIV, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9 y

A

R

gjt



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42547
C.A.: 16.27S.714.1.4-42/2002
Bitácora: 06/KV-0022/07/20

19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial del Federación el día 27 de julio de 2022; el Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42547
C.A.: 16.27S.714.1.4-42/2002
Bitácora: 06/KV-0022/07/20

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

A
R

y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42547
C.A.: 16.27S.714.1.4-42/2002
Bitácora: 06/KV-0022/07/20

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1.- Que con fecha 28 de abril 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgo a favor de los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, la concesión número **ISO MR DGZF-563/05**, respecto de una superficie de **506.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma y consistentes en casa-habitación de una planta, que consta de dos recamaras, baño, terraza, cocina, ramada, alberca, garage y jardín, la casa-habitación esta construida con cimentación de piedra braza, estructuras de concreto armado, muros de tabicón, techos de losa de concreto armado semidestruida ramada de horcones de madera con techo de palma, la alberca de concreto con andador perimetral de ladrillo, localizada frente al Lote 6 Manzana 3, Playa el Real Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de Casa-Habitación, alberca y ramada, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberán realizar

A

R

J

JR



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42547
C.A.: 16.27S.714.1.4-42/2002
Bitácora: 06/KV-0022/07/20

“LOS CONCESIONARIOS” de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años a partir del día 23 de mayo de 2005, fecha de su entrega.

2.- La **“Solicitud de Prórroga”** que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, Titulares de la Concesión número **ISO MR DGZF-563/05**, quienes acreditan su personalidad, mediante copia simple de sus identificaciones, (pasaporte y credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores), por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

3.- La **“Solicitud de prórroga del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-563/05”** en estudio fue presentada en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima el **16 de julio de 2020**, con motivo de la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y en apoyo en el artículo 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se Publicaron diversos Acuerdos en el Diario Oficial de la Federación por los que se hizo del conocimiento del público en general, los días que fueron considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y fue hasta el 24 de agosto de 2020, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se levantó la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, y en el que se reanudaron los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, por tal motivo se esta dentro del término previsto por Ley.

4.- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42547
C.A.: 16.27S.714.1.4-42/2002
Bitácora: 06/KV-0022/07/20

5.- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

6.- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal y como se acredita con copia simple de los recibos de pago por el uso, goce y aprovechamiento del bien nacional concesionado correspondiente a los ejercicios fiscales; **2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**, con lo cual se hace constar que los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, a la fecha de la presente se encuentran al corriente de los pagos de Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre correspondiente al Título de Concesión número **ISO MR DGZF-563/05**.

Es de señalar que a la solicitud de prórroga del Título de Concesión número ISO MR DGZF-563/05, le acompaña escrito, en el cual los solicitantes señalan la imposibilidad de presentar en tiempo dicho trámite, mismo que intentaron que fuera recibido en las fechas 24 de marzo, 06 de abril, 30 de abril y 29 de mayo de 2020, en las oficinas de la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las cuales se encontraban cerradas, por así haberse decretado en fecha 23 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día 16 de julio de 2020, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-563/05**, por un plazo de **15 años adicional al concedido**

A

R

1

ya



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42547
C.A.: 16.275.714.1.4-42/2002
Bitácora: 06/KV-0022/07/20

inicialmente, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **24 de mayo de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-563/05**, de la cual son titulares los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, por un término de **15 años** adicionales, contados a partir del día **24 de mayo de 2020**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-563/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, y/o a través de su autorizada la C. María del Rocío González Castañeda, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42547
C.A.: 16.275.714.1.4-42/2002
Bitácora: 06/KV-0022/07/20

[Redacted]

asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los **CC. Jaime Gerardo Rosas Robles y Arcelia Yolanda Rosas Robles**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/MCR.

R

JB

